137

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Alimentos
Radicación No. 2009 - 00131

En escrito que antecede enviado por correo electrónico, el demandado señor Gabriel Leal Suárez, solicita se le brinde información necesaria al INPEC del presente proceso radicado No. 2019-00131, la cual dice el inpec que ya la ha solicitado pero no ha recibido respuesta, dicha información es necesaria para el pago de mi liquidación ya que me retire del servicio desde el 30 de julio de 2020, para lo cual el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por el demandado dentro de este proceso de Alimentos, es del caso hacerle saber al peticionario que en el expediente ni vía correo electrónico institucional del Juzgado se observa solicitud y/o petición alguna por parte del INPEC dentro del presente proceso.

De otra parte, hágasele saber al accionado y peticionario, que no aclara o indica en que consiste la solicitud o información que requiere el INPEC, o en su defecto allegar - enviar vía correo electrónico la solicitud requerida por el inpec, para proceder a lo pertinente y suministrar la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ